



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Modelo de permiso para utilización de un Sistema Constructivo No Tradicional en el marco del Programa de Financiación de Cooperativas del MVOTMA, para cooperativas comprendidas en la Resolución Ministerial N° 714/2017, de 26 de mayo de 2017.

En la ciudad de Montevideo, el de de , comparecen:

POR UNA PARTE: , representada legalmente por , en calidad de , con RUT , con correo electrónico constituido , teléfono , y con domicilio constituido en la calle de la ciudad de (en adelante el "Titular").

POR OTRA PARTE: La Cooperativa de y régimen de , representada legalmente por en calidad de presidente y en calidad de secretario, con RUT , con correo electrónico constituido , teléfono , y domicilio constituido en la calle de la ciudad de (en adelante el "Permisario").

El Permisario designa como Representante Técnico al , perteneciente al Instituto de Asistencia Técnica , con correo electrónico constituido , teléfono y domicilio constituido en la calle de la ciudad de , firmante del Proyecto aprobado por la ANV, el cual firma la presente en señal de conformidad.

El Titular y el Permisario (en adelante las "Partes") se presentan ante la Dirección Nacional de Vivienda (en adelante "Dinavi") del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante "Mvotma"), y manifiestan:



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

-I- Antecedentes

- 1.1 Que por Resolución N° de fecha la Dinavi otorgó al Titular, el Documento de Aptitud Técnica (en adelante "DAT") de carácter , para el Sistema Constructivo No Tradicional denominado (en adelante el "SCNT").
- 1.2 Que por Resolución N° de fecha , dictada al amparo de la Reglamentación aprobada por RM , el Mvotma otorgó a la Cooperativa de Viviendas , PMV N° , un préstamo de y un subsidio de capital de , para la construcción de viviendas para casa-habitación permanente de sus asociados, en el padrón N° de la ciudad de , según proyecto aprobado oportunamente por la ANV con el SCNT NOX. Dicha cooperativa firmó permiso para utilización del SCNT NOX con fecha.....
- 1.3 Que de acuerdo a la RM 714/2017 la cooperativa ha presentado y aprobado en la ANV un nuevo Proyecto Ejecutivo con un nuevo SCNT
- 1.4 Que conforme al nuevo Proyecto Ejecutivo, el Permisario está interesado en la utilización del SCNT (poner aquí el nuevo SCNT) para la construcción del proyecto de viviendas.
- 1.5 Que según dispone el Artículo 6.2 del "Reglamento de Otorgamiento del Documento de Aptitud Técnica a Sistemas Constructivos no Tradicionales para Construcción de Viviendas" (en adelante el "Reglamento DAT"), el Titular está facultado a otorgar un permiso a un tercero, para que en calidad de Permisario utilice el SCNT en el marco de un programa del Mvotma.

Que en virtud de lo expuesto, el Titular viene a otorgar al Permisario, el permiso para la utilización del SCNT , en el marco del Programa de Financiación a Cooperativas de Vivienda, (en adelante "Permiso"), conforme a las condiciones que se establecen a continuación.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

-II-

Características del DAT

Sin perjuicio del cumplimiento de todas las estipulaciones del Reglamento DAT y demás normativa aplicable, las Partes reconocen especialmente:

- 2.1 Que según establecen los artículos 6 y 7 del Reglamento, el SCNT objeto del DAT, debe mantener las mismas condiciones en que fue evaluado, sus características y su composición tal como fueron propuestas en todas las etapas de evaluación realizadas.
- 2.2 Que en el DAT se establecen pautas específicas del SCNT, cuyo estricto cumplimiento por parte del Titular y el Permisario, es esencial y obligatorio para la utilización del mismo.
- 2.3 Que en caso que el SCNT sufriera alguna modificación, transformación o variación de algunos de sus componentes, deberá someter los mismos a aprobación previa de la DINAVI, conforme a lo establecido en artículo 10 del Reglamento.
- 2.4 Que el Titular ha capacitado a socios de la Cooperativa , y al IAT , con una carga horaria de , de conformidad con lo establecido en el DAT indicado en los antecedentes.

Que en caso que los socios capacitados abandonen la Cooperativas por cualquiera de las causas previstas en la legislación vigente, el Permisario solicitará al Titular nuevas instancias de capacitación, a las cuales el Titular se obliga.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

-III-

Alcance del Permiso otorgado. Obligaciones específicas.

- 3.1 El Titular otorga el Permiso al Permisario exclusivamente para la construcción de las Viviendas descritas en el capítulo antecedentes y en el marco del Programa de financiación a Cooperativas de Vivienda.
- 3.2 Sin perjuicio del cumplimiento del DAT, el Reglamento DAT y demás normas aplicables al Programa, el Titular se obliga a:
- a) Asegurar el suministro de los componentes del SCNT.
 - b) Asegurar el cumplimiento de las condiciones de fabricación de componentes del SCNT conforme al DAT.
 - c) Brindar la capacitación establecida en el DAT aprobado, así como el asesoramiento y la asistencia técnica necesaria para la implementación del SCNT por parte del Permisario o terceros vinculados al Programa.
- 3.3 El Titular y el Permisario se obligan a cumplir con todas las especificaciones de materiales, fabricación y puesta en obra, bajo las cuales se otorgó el DAT y a responder ante eventuales observaciones que realicen los técnicos asignados por el Mvotma al Programa.
- 3.4 El Titular es solidariamente responsable frente al MVOTMA, de los incumplimientos del Permisario a las disposiciones del DAT y el Reglamento DAT, en cuyo mérito es pasible de las sanciones previstas en el artículo 11º y 12º del Reglamento DAT.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

- 3.5 El Titular está obligado a realizar las comunicaciones previstas en el Apartado 4 del DAT, y asegurar el cumplimiento de las especificaciones de los materiales indicados en ese mismo apartado.
- 3.6 Según dispone el Apartado 5 del DAT, el Titular es responsable del suministro en tiempo y forma de los componentes acordados que deben entregarse a la Cooperativa para el Proyecto tal como dispone el referido apartado, debiendo constituir garantías suficientes de ello.
- 3.7 Las Partes declaran conocer el alcance de las obligaciones y las respectivas sanciones para el caso de incumplimiento.
- 3.8 La firma del presente acuerdo no exonera al técnico _____, ni a al IAT que integra, de las obligaciones que la legislación vigente le confieren ni de las sanciones previstas ante eventuales incumplimientos de las mismas. En caso de renuncia o retiro del IAT, el técnico deberá presentar solicitud de cambio de firma